



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de ~~Noviembre~~ de 2021.

Expte. n° 4650/2009

Por recibido. En atención a lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en el punto III de la resolución de fecha 11 de noviembre ppdo., hágasele saber que la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas al reglamento interno se halla supeditada a la aprobación de aquellas por la Corte Suprema, momento a partir del cual surtirán efectos (conf. artículos 22 de la ley 4055 y 104 del Reglamento para la Justicia Nacional).

A tal fin, comuníquese con copia de fs. 770/772.

Fecho, vuelva a despacho para la prosecución del trámite.



SEBASTIAN CLERICI
DIRECTOR
DIRECCIÓN JURÍDICA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional



///nos Aires, 11 de noviembre de 2021.

Reunido el Tribunal en Acuerdo General celebrado por videoconferencia.

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los jueces de primera instancia actualmente en funciones, mediante nota dirigida a la Presidencia de esta Cámara, solicitaron una reforma del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional con miras a lograr una mejor asignación de tareas conforme el cuadro vigente. En concreto, el planteo alude a la importante cantidad de causas con personas detenidas que se originan a partir de la actuación de prevención de dependencias de la Policía de la Ciudad que integran el Distrito 11, las que realizan tareas de calle a la par de aquellas propias de cada comisaría comunal. Esa actividad ha venido incrementando de manera sostenida el caudal de actuaciones, particularmente en lo que se refiere al número de personas detenidas, con el inconveniente adicional para los juzgados de turno, de tener luego a su cargo y con un lapso intermedio menor, el Distrito I, el más amplio en extensión. En consecuencia, los jueces propusieron una pauta de asignación territorial para esos casos, derivando el conocimiento de los procesos a los juzgados en funciones con los Distritos 1 a 10.

Que la Presidencia de esta Cámara remitió a consideración de la Comisión de Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional -mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2021- una propuesta de reforma parcial del art. 227 del Reglamento, por medio de la cual se atiende la petición de los magistrados de grado, mas no a partir de un criterio basado en el sitio de ocurrencia del hecho, que podría ser impreciso en un momento inicial, sino de aquél en que se concretó la "primera actuación escrita", pauta que debe seguir siendo mantenida como regla pues contempla situaciones diversas. De tal modo, se propuso establecer una excepción tan sólo para los supuestos de actuación de dependencias de la Policía de la Ciudad que integran el Distrito 11, cuando realizan prevenciones en el ámbito territorial de una comisaría comunal, casos en que se determinará el juzgado de turno atendiendo al lugar en que se practicó la primera actuación escrita.

USO OFICIAL

Que la referida comisión de este tribunal compartió plenamente los términos de la reforma postulada (ver nota de Superintendencia).

Sometida la propuesta a deliberación de este Acuerdo, se decide por unanimidad su aprobación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

I. Modificar el Anexo del cuadro de turnos para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores, de acuerdo a los alcances que emergen del presente. De ese modo los Distritos 1 a 10 comprenderán también: “...actuaciones de dependencias descentralizadas - art. 227 segundo párrafo-.”

II. Modificar el artículo 227 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal por el siguiente texto:

“Art. 227. Para la distribución de causas conforme al turno establecido en los artículos 221 y 223, se observará la siguiente regla: Cuando el sumario comience por prevención, conocerá el juez que, a la fecha de la primera actuación escrita, se halle a cargo del distrito judicial al que pertenece dicha dependencia.

Se exceptúan, únicamente, las prevenciones que realicen dependencias descentralizadas de la Policía de la Ciudad y que integran el distrito XI. En esos casos conocerá el juez de turno con el distrito judicial en cuyo ámbito territorial se documentó la primera actuación escrita”.

III. Establecer que la presente reforma entrará en vigencia el 1 de enero de 2022.

Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y líbrense las demás comunicaciones pertinentes.

Firmado digitalmente por: SEIJAS Alberto	
<i>Presidente</i>	
Firmado digitalmente por: CICCIARO Juan Esteban	Firmado digitalmente por: POCIELLO ARGERICH Rodolfo

Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional



Firmado digitalmente por: LUCINI Julio Marcelo	Firmado digitalmente por: DIVITO Mauro Antonio
Firmado digitalmente por: PINTO Ricardo Matias	Firmado digitalmente por: SCOTTO Mariano Alberto
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ VARELA Ignacio	Firmado digitalmente por: LOPEZ Hernan Martin
Magdalena Laiño <i>(licencia)</i>	Firmado digitalmente por: LUCERO Pablo Guillermo

USO OFICIAL

<i>Ante mí:</i> Firmado digitalmente por: LOIS Veronica Jimena <i>Secretaria de Cámara</i>
--

DISTRITOS JUZGADOS NAC. EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DISTRITOS	COMISARÍAS COMUNALES
1	Comisaría Comunal 1, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esa comisaría y actuaciones de dependencias descentralizadas -art. 227 segundo párrafo-.
2	Comisarías Comunales 2 y 14, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esas comisarías y actuaciones de dependencias descentralizadas - art. 227 segundo párrafo-.
3	Comisaría Comunal 4, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esa comisaría y actuaciones de dependencias descentralizadas -art. 227 segundo párrafo-.
4	Comisarías Comunales 5 y 6, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esas comisarías y actuaciones de dependencias descentralizadas - art. 227 segundo párrafo-.
5	Comisaría Comunal 7, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esa comisaría y actuaciones de dependencias descentralizadas -art. 227 segundo párrafo-.
6	Comisarías Comunales 9 y 10, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esas comisarías y actuaciones de dependencias descentralizadas - art. 227 segundo párrafo-.
7	Comisaría Comunal 8, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esa comisaría y actuaciones de dependencias descentralizadas -art. 227 segundo párrafo-.
8	Comisarías Comunales 11 y 15, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esas comisarías y actuaciones de dependencias descentralizadas - art. 227 segundo párrafo-.
9	Comisaría Comunal 3, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esa comisaría y actuaciones de dependencias descentralizadas -art. 227 segundo párrafo-.
10	Comisarías Comunales 12 y 13, dependencias de la Policía de la Ciudad con asiento en esas comisarías y actuaciones de dependencias descentralizadas - art. 227 segundo párrafo-.
11	Departamentos y Direcciones de la Policía de la Ciudad no comprendidas en los distritos del 1 al 10.- FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES: Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Servicio Penitenciario Federal.

Firmado digitalmente por: LOIS
Veronica Jimena

Secretaria de Cámara

DDÉSPACHO



De: cncrimcorr.superintendencia@pjn.gov.ar
Enviado el: viernes, 12 de noviembre de 2021 07:53
Asunto: IMPORTANTE: A partir del 1 de enero de 2022 - Reforma art. 227 R.J.C.C. y modificación anexo cuadro de turnos Juzgados en lo Criminal y Correccional y de Menores
Datos adjuntos: Datos adjuntos sin título 00001.pdf

Estimados:

Adjunto al presente se hace llegar el Acuerdo General de esta Cámara celebrado con fecha 11 de noviembre del corriente, que reformó el artículo 227 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y modificó el anexo del cuadro de turnos para los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional y de Menores.

Se hace saber que **dicha reforma entrará en vigencia el día 1 de enero de 2022**, tal como se ordena en la referida resolución (expediente de superintendencia n° 20.132/17).

Saludos cordiales.

Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos
Cámara Nacional de Apelaciones en lo
Criminal y Correccional de la Capital Federal

CORTE SUPREMA de
JUSTICIA de LA NACION

2021 NOV 12 08 08

MESA DE ENTRADAS
Sec. Gral. Administracion